

**CONVENIO PARA LA REPRESIÓN
DEL APODERAMIENTO ILÍCITO DE AERONAVES
FIRMADO EN LA HAYA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1970**

Fecha de entrada en vigor:	El Convenio entró en vigor el 14 de octubre de 1971.
Situación:	185 partes.
Esta lista se basa en la información recibida de los depositarios, los Gobiernos de los Estados Unidos, la Federación de Rusia y el Reino Unido.	

Estados	Fecha de la firma	Fecha de depósito del instrumento de ratificación, adhesión (a) o sucesión (s)
Afganistán	16 de diciembre de 1970	29 de agosto de 1979
Albania		21 de octubre de 1997 (a)
Alemania (1)	16 de diciembre de 1970	11 de octubre de 1974
Andorra (30)		23 de septiembre de 2004 (a)
Angola		12 de marzo de 1998 (a)
Antigua y Barbuda		22 de julio de 1985 (a)
Arabia Saudita (2)(3)		14 de junio de 1974 (a)
Argelia (4)		6 de octubre de 1995 (a)
Argentina (5)	16 de diciembre de 1970	11 de septiembre de 1972
Armenia		10 de septiembre de 2002 (a)
Australia	15 de junio de 1971	9 de noviembre de 1972
Austria	28 de abril de 1971	11 de febrero de 1974
Azerbaiyán		3 de marzo de 2000 (a)
Bahamas		11 de agosto de 1976 (s)
Bahrein (2)		20 de febrero de 1984 (a)
Bangladesh		28 de junio de 1978 (a)
Barbados	16 de diciembre de 1970	2 de abril de 1973
Belarús (2)	16 de diciembre de 1970	30 de diciembre de 1971
Bélgica	16 de diciembre de 1970	24 de agosto de 1973
Belice		10 de junio de 1998 (a)
Benin	5 de mayo de 1971	13 de marzo de 1972
Bhután		28 de diciembre de 1988 (a)
Bolivia (Estado Plurinacional de)		18 de julio de 1979 (a)
Bosnia y Herzegovina (6)		15 de agosto de 1994 (s)
Botswana		28 de diciembre de 1978 (a)
Brasil (2)	16 de diciembre de 1970	14 de enero de 1972
Brunei Darussalam		16 de abril de 1986 (a)
Bulgaria (7)	16 de diciembre de 1970	19 de mayo de 1971
Burkina Faso		19 de octubre de 1987 (a)
Burundi	17 de febrero de 1971	
Cabo Verde		20 de octubre de 1977 (a)
Camboya	16 de diciembre de 1970	8 de noviembre de 1996
Camerún		14 de abril de 1988 (a)
Canadá	16 de diciembre de 1970	20 de junio de 1972
Chad	27 de septiembre de 1971	12 de julio de 1972
Chile	4 de junio de 1971	2 de febrero de 1972
China (2)(8)(29)		10 de septiembre de 1980 (a)
Chipre		5 de julio de 1972 (a)
Colombia	16 de diciembre de 1970	3 de julio de 1973
Comoras		1 de agosto de 1991 (a)
Congo		24 de noviembre de 1989 (a)
Costa Rica	16 de diciembre de 1970	9 de julio de 1971
Côte d'Ivoire		9 de enero de 1973 (a)
Cuba (2)		27 de noviembre de 2001 (a)
Croacia (9)		8 de junio de 1993 (s)
Dinamarca (10)	16 de diciembre de 1970	17 de octubre de 1972
Djibouti		24 de noviembre de 1992 (a)
Dominica		26 de julio de 2005 (a)

Estados	Fecha de la firma	Fecha de depósito del instrumento de ratificación, adhesión (a) o sucesión (s)
Ecuador	19 de marzo de 1971	14 de junio de 1971
Egipto (2)		28 de febrero de 1975 (a)
El Salvador	16 de diciembre de 1970	16 de enero de 1973
Emiratos Árabes Unidos (11)		10 de abril de 1981 (a)
Eslovaquia (12)		13 de diciembre de 1995 (s)
Eslovenia (13)		27 de mayo de 1992 (s)
España	16 de marzo de 1971	30 de octubre de 1972
Estados Unidos	16 de diciembre de 1970	14 de septiembre de 1971
Estonia		22 de diciembre de 1993 (a)
Etiopía	16 de diciembre de 1970	26 de marzo de 1979
Federación de Rusia (2)	16 de diciembre de 1970	24 de septiembre de 1971
Fiji	5 de octubre de 1971	27 de julio de 1972
Filipinas	16 de diciembre de 1970	26 de marzo de 1973
Finlandia	8 de enero de 1971	15 de diciembre de 1971
Francia	16 de diciembre de 1970	18 de septiembre de 1972
Gabón	16 de diciembre de 1970	14 de julio de 1971
Gambia	18 de mayo de 1971	28 de noviembre de 1978
Georgia		20 de abril de 1994 (a)
Ghana	16 de diciembre de 1970	12 de diciembre de 1973
Granada		10 de agosto de 1978 (a)
Grecia	16 de diciembre de 1970	20 de septiembre de 1973
Guatemala (2)	16 de diciembre de 1970	16 de mayo de 1979
Guinea		2 de mayo de 1984 (a)
Guinea-Bissau		20 de agosto de 1976 (a)
Guinea Ecuatorial	4 de junio de 1971	2 de enero de 1991
Guyana		21 de diciembre de 1972 (a)
Haití		9 de mayo de 1984 (a)
Honduras		13 de abril de 1987 (a)
Hungría (14)	16 de diciembre de 1970	13 de agosto de 1971
India (2)	14 de julio de 1971	12 de noviembre de 1982
Indonesia (2)	16 de diciembre de 1970	27 de agosto de 1976
Irán (República Islámica del)	16 de diciembre de 1970	25 de enero de 1972
Iraq	22 de febrero de 1971	3 de diciembre de 1971
Irlanda		24 de noviembre de 1975 (a)
Islandia		29 de junio de 1973 (a)
Islas Cook		14 de abril de 2005 (a)
Islas Marshall		31 de mayo de 1989 (a)
Israel	16 de diciembre de 1970	16 de agosto de 1971
Italia	16 de diciembre de 1970	19 de febrero de 1974
Jamaica	16 de diciembre de 1970	15 de septiembre de 1983
Japón	16 de diciembre de 1970	19 de abril de 1971
Jordania	9 de junio de 1971	18 de noviembre de 1971
Kazajstán		4 de abril de 1995 (a)
Kenya		11 de enero de 1977 (a)
Kirguistán		25 de febrero de 2000 (a)
Kuwait (16)	21 de julio de 1971	25 de mayo de 1979
La ex República Yugoslava de Macedonia (17)		7 de enero de 1998 (s)
Lesotho		27 de julio de 1978 (a)
Letonia		23 de octubre de 1998 (a)
Líbano		10 de agosto de 1973 (a)
Liberia		1 de febrero de 1982 (a)
Libia (15)		4 de octubre de 1978 (a)
Liechtenstein	24 de agosto de 1971	23 de febrero de 2001

Estados	Fecha de la firma	Fecha de depósito del instrumento de ratificación, adhesión (a) o sucesión (s)
Lituania		4 de diciembre de 1996 (a)
Luxemburgo	16 de diciembre de 1970	22 de noviembre de 1978
Madagascar		18 de noviembre de 1986 (a)
Malasia	16 de diciembre de 1970	4 de mayo de 1985
Malawi (2)		21 de diciembre de 1972 (a)
Maldivas		1 de septiembre de 1987 (a)
Malí		29 de septiembre de 1971 (a)
Malta		14 de junio de 1991 (a)
Marruecos (18)		24 de octubre de 1975 (a)
Mauricio		25 de abril de 1983 (a)
Mauritania		1 de noviembre de 1978 (a)
México	16 de diciembre de 1970	19 de julio de 1972
Mónaco		3 de junio de 1983 (a)
Mongolia	18 de enero de 1971	8 de octubre de 1971
Montenegro (31)		20 de diciembre de 2006 (s)
Mozambique (2)		16 de enero de 2003 (a)
Myanmar		22 de mayo de 1996 (a)
Namibia		4 de noviembre de 2005 (a)
Nauru		17 de mayo de 1984 (a)
Nepal		11 de enero de 1979 (a)
Nicaragua		6 de noviembre de 1973 (a)
Níger	19 de febrero de 1971	15 de octubre de 1971
Nigeria		3 de julio de 1973 (a)
Niue		30 de septiembre de 2009 (a)
Noruega	9 de marzo de 1971	23 de agosto de 1971
Nueva Zelanda	15 de septiembre de 1971	12 de febrero de 1974
Omán (2)(19)		2 de febrero de 1977 (a)
Países Bajos (20)	16 de diciembre de 1970	27 de agosto de 1973
Pakistán	12 de agosto de 1971	28 de noviembre de 1973
Palau		3 de agosto de 1995 (a)
Panamá	16 de diciembre de 1970	10 de marzo de 1972
Papua Nueva Guinea (2)		4 de diciembre de 1975 (s)
Paraguay	30 de julio de 1971	4 de febrero de 1972
Perú (2)		28 de abril de 1978 (a)
Polonia (2)(28)	16 de diciembre de 1970	21 de marzo de 1972
Portugal (25)(26)	16 de diciembre de 1970	27 de noviembre de 1972
Qatar (2)		26 de agosto de 1981 (a)
Reino Unido (21)	16 de diciembre de 1970	22 de diciembre de 1971
República Árabe Siria (2)		10 de julio de 1980 (a)
República Centroafricana		1 de julio de 1991 (a)
República Checa (22)		14 de noviembre de 1994 (s)
República de Corea (23)		18 de enero de 1973 (a)
República de Moldova		21 de mayo de 1997 (a)
República Democrática del Congo		6 de julio de 1977 (a)
República Democrática Popular Lao	16 de febrero de 1971	6 de abril de 1989
República Dominicana	29 de junio de 1971	22 de junio de 1978
República Popular Democrática de Corea		28 de abril de 1983 (a)
República Unida de Tanzania		9 de agosto de 1983 (a)
Rumania (2)	13 de octubre de 1971	10 de julio de 1972
Rwanda	16 de diciembre de 1970	3 de noviembre de 1987
Saint Kitts y Nevis		3 de septiembre de 2008 (a)
Samoa		9 de julio de 1998 (a)
Santa Lucía		8 de noviembre de 1983 (a)

Estados	Fecha de la firma	Fecha de depósito del instrumento de ratificación, adhesión (a) o sucesión (s)
Santo Tomé y Príncipe		8 de mayo de 2006 (a)
San Vicente y las Granadinas		29 de noviembre de 1991 (a)
Senegal	10 de mayo de 1971	3 de febrero de 1978
Serbia (27)		23 de julio de 2001 (s)
Seychelles		29 de diciembre de 1978 (a)
Sierra Leona	19 de julio de 1971	13 de noviembre de 1974
Singapur	8 de septiembre de 1971	12 de abril de 1978
Sri Lanka		30 de mayo de 1978 (a)
Sudáfrica (2)	16 de diciembre de 1970	30 de mayo de 1972
Sudán		18 de enero de 1979 (a)
Suecia	16 de diciembre de 1970	7 de julio de 1971
Suiza	16 de diciembre de 1970	14 de septiembre de 1971
Suriname (24)		27 de octubre de 1978 (s)
Swazilandia		27 de diciembre de 1999 (a)
Tailandia	16 de diciembre de 1970	16 de mayo de 1978
Tayikistán		29 de febrero de 1996 (a)
Togo		9 de febrero de 1979 (a)
Tonga		21 de febrero de 1977 (a)
Trinidad y Tabago	16 de diciembre de 1970	31 de enero de 1972
Túnez (2)		16 de noviembre de 1981 (a)
Turkmenistán		25 de mayo de 1999 (a)
Turquía	16 de diciembre de 1970	17 de abril de 1973
Ucrania (2)	16 de diciembre de 1970	21 de febrero de 1972
Uganda		27 de marzo de 1972 (a)
Uruguay		12 de enero de 1977 (a)
Uzbekistán		7 de febrero de 1994 (a)
Vanuatu		22 de febrero de 1989 (a)
Venezuela (República Bolivariana de)	16 de diciembre de 1970	7 de julio de 1983
Viet Nam (2)		17 de septiembre de 1979 (a)
Yemen		29 de septiembre de 1986 (a)
Zambia		3 de marzo de 1987 (a)
Zimbabwe		6 de febrero de 1989 (a)

NOTAS

- (1) La República Democrática Alemana, que ratificó el Convenio el 3 de junio de 1971, se adhirió a la República Federal de Alemania el 3 de octubre de 1990.
- (2) Reserva hecha de acuerdo con lo previsto en el párrafo 1 del Artículo 12 del Convenio.
- (3) La aprobación de Arabia Saudita no significa ni puede ser interpretada como reconocimiento de Israel en general o en el contexto de este Convenio.
- (4) Reserva: “La República Argelina Democrática y Popular no se considera obligada por las disposiciones de los artículos 24, apartado 1, 12, apartado 1 y 14, apartado 1, respectivamente de los Convenios de Tokio, de la Haya y de Montreal, en los que se prevé que las controversias se someterán obligatoriamente a la Corte Internacional de Justicia. La República Argelina Democrática y Popular declara que el acuerdo previo de todas las partes interesadas será necesario en cada caso para someter una controversia a la Corte Internacional de Justicia.”
- (5) El instrumento de ratificación de Argentina contiene la siguiente declaración: “La aplicación del presente Convenio a territorios cuya soberanía fuera discutida entre dos o más Estados, que sean partes o no del mismo, no podrá ser interpretada como alteración, renuncia o abandono de la posición que cada uno ha sostenido hasta el presente.”
- (6) Un instrumento de sucesión por el Gobierno de Bosnia y Herzegovina al Convenio fue depositado ante el Gobierno de los Estados Unidos el 15 de agosto de 1994 con efecto a partir del 6 de marzo de 1992.

- (7) El 9 de mayo de 1994, el Gobierno de Bulgaria depositó ante el Gobierno de los Estados Unidos una nota según la cual dicho gobierno retira la reserva formulada en el momento de la ratificación con respecto al párrafo 1 del Artículo 12 del Convenio. El retiro de esta reserva surtió efecto el 9 de mayo de 1994.
- (8) El instrumento de adhesión de la República Popular de China contiene la siguiente declaración: El Gobierno de China declara ilegales y sin valor alguno la firma y ratificación del Convenio arriba mencionado por las autoridades de Taiwan en nombre de China.
- (9) Un instrumento de sucesión por el Gobierno de Croacia al Convenio fue depositado ante el Gobierno de los Estados Unidos el 8 de junio de 1993.
- (10) Bajo reserva de una decisión ulterior, el Convenio no se aplicará a las Islas Feroe ni a Groenlandia.
Nota: El Gobierno del Reino Unido recibió una notificación del Gobierno del Reino de Dinamarca en virtud de la cual este último retira, con efecto a partir del 1° de junio de 1980, su reserva formulada en el momento de la ratificación en el sentido de que el Convenio no se aplicará a Groenlandia.
- (11) Al aceptar el mencionado Convenio, el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos adopta la postura de que ello no supone en modo alguno su reconocimiento de Israel, ni tampoco lo obliga a aplicar las disposiciones del Convenio por lo que respecta a dicho país.
- (12) Un instrumento de sucesión por el Gobierno de Eslovaquia al Convenio fue depositado ante el Gobierno de los Estados Unidos el 13 de diciembre de 1995, con efecto a partir del 1° de enero de 1993.
- (13) Un instrumento de sucesión por el Gobierno de Eslovenia al Convenio fue depositado ante el Gobierno del Reino Unido el 27 de mayo de 1992.
- (14) El 10 de enero de 1990, el Gobierno de Hungría depositó, ante el Gobierno del Reino Unido y el Gobierno de los Estados Unidos, instrumentos según los cuales dicho gobierno retira la reserva formulada en el momento de la ratificación con respecto al párrafo 1 del Artículo 12 del Convenio. El retiro de esta reserva surtió efecto el 10 de enero de 1990.
- (15) El instrumento de adhesión depositado por la Jamahiriya Árabe Libia contiene una renuncia con respecto al reconocimiento de Israel.
- (16) La ratificación por parte de Kuwait estuvo acompañada de un entendimiento, en el sentido de que esa ratificación del Convenio no significaba reconocimiento alguno de Israel por el Estado de Kuwait. Además, no se producirán relaciones de tratado entre el Estado de Kuwait e Israel.
- (17) Un instrumento de sucesión por el Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia al Convenio fue depositado ante el Gobierno de los Estados Unidos el 7 de enero de 1998, con efecto a partir del 17 de noviembre de 1991.
- (18) En caso de controversia, todo recurso debe interponerse en la Corte Internacional de Justicia, con el consentimiento unánime de las partes interesadas.
- (19) La adhesión del Gobierno de la Sultanía de Omán a este Convenio no significa ni implica el reconocimiento de Israel, en general, o en el contexto del presente Convenio, ni deberá interpretarse como tal reconocimiento.
- (20) El Convenio no entrará en vigor para las Antillas Neerlandesas hasta treinta días después de la fecha en que el Gobierno del Reino de los Países Bajos haya informado a los Gobiernos depositarios que en las Antillas Neerlandesas las medidas necesarias han sido tomadas para poner en práctica las disposiciones del Convenio.
Nota 1: El 11 de junio de 1974 el Gobierno del Reino de los Países Bajos depositó ante el Gobierno de los Estados Unidos una declaración en la que decía que, entretanto, las medidas necesarias para poner en práctica las disposiciones del Convenio han sido tomadas en las Antillas Neerlandesas. Por consiguiente, el Convenio entrará en vigor para las Antillas Neerlandesas treinta días después del depósito de esta declaración.
Nota 2: Por nota del 9 de enero de 1986, el Gobierno del Reino de los Países Bajos notificó al Gobierno de los Estados Unidos que a partir del 1° de enero de 1986 el Convenio se aplicaría a las Antillas Neerlandesas (sin Aruba) y a Aruba.
- (21) El Convenio se ratificó con respecto al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Territorios bajo la soberanía territorial del Reino Unido así como con respecto al Protectorado de las Islas Salomón Británicas.
- (22) Un instrumento de sucesión por el Gobierno de la República Checa al Convenio fue depositado ante el Gobierno de la Federación de Rusia el 14 de noviembre de 1994, con efecto a partir del 1° de enero de 1993.
- (23) La adhesión del Gobierno de la República de Corea a este Convenio no significa ni denota el reconocimiento de cualquier territorio o régimen que no haya sido reconocido por el Gobierno de la República de Corea como Estado o Gobierno.
- (24) Un aviso de sucesión al Convenio fue depositado ante el Gobierno de los Estados Unidos el 27 de octubre de 1978, en virtud de la aplicación del Convenio al Suriname por el Reino de los Países Bajos, con anterioridad a la independencia de ese Estado. La República de Suriname obtuvo su independencia el 25 de noviembre de 1975.

- (25) Mediante una nota de fecha 9 de agosto de 1999 el Gobierno del Reino Unido notificó a la Organización de Aviación Civil Internacional que Portugal había extendido la aplicación del Convenio al Territorio de Macao con efecto a partir del 19 de julio de 1999.
- (26) Mediante una nota de fecha 27 de octubre de 1999, el Gobierno de Portugal ha comunicado a el Gobierno del Reino Unido lo siguiente:
De conformidad con la Declaración conjunta del Gobierno de la República Portuguesa y el Gobierno de la República Popular de China sobre la cuestión de Macao, firmada el 13 de abril de 1987, la República Portuguesa continuará teniendo la responsabilidad internacional por Macao hasta el 19 de diciembre de 1999 y de esa fecha en adelante la República Popular de China reanudará el ejercicio de la soberanía sobre Macao, con efecto a partir del 20 de diciembre de 1999.
Del 20 de diciembre de 1999 en adelante, la República Portuguesa dejará de ser responsable por los derechos y obligaciones internacionales que surjan en virtud de la aplicación del Convenio a Macao.
- (27) Por medio de una nota de fecha 17 de julio de 2001, depositada el 23 de julio de 2001 ante el Gobierno del Reino Unido, el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia se declaró obligado, en su calidad de Estado sucesor de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, por las disposiciones, entre otras, del presente Convenio (Protocolo), con efecto a partir del 27 de abril de 1992, fecha de dicha sucesión. (La ex República Federativa Socialista de Yugoslavia había firmado el Convenio el 16 de diciembre de 1970 y lo había ratificado el 2 de octubre de 1972.)
El 4 de febrero de 2003, el nombre del Estado conocido como República Federativa de Yugoslavia pasó a ser Serbia y Montenegro.
A partir del 3 de junio de 2006, Serbia pasó a ser la continuación del Estado de “Serbia y Montenegro”.
- (28) El 23 de junio de 1997, Polonia depositó ante el Gobierno de los Estados Unidos una notificación de que había retirado la reserva formulada en virtud del Artículo 12, párrafo 1 (véase la nota 2).
- (29) Mediante una nota de fecha 29 de noviembre de 1999, el Gobierno de la República Popular de China ha comunicado a el Gobierno de los Estados Unidos lo siguiente:
“El Convenio... a cuyo respecto el Gobierno de la República Popular de China depositó su instrumento de adhesión el 10 de septiembre de 1980, se aplicará a la Región Administrativa Especial de Macao, con efecto a partir del 20 de diciembre de 1999. El Gobierno de la República Popular de China hace también la siguiente declaración:
La reserva con respecto al párrafo 1 del Artículo 12 del Convenio hecha por el Gobierno de la República Popular de China se aplicará también a la Región Administrativa Especial de Macao.
El Gobierno de la República Popular de China asumirá responsabilidad con respecto a los derechos y obligaciones internacionales dimanantes de la aplicación del Convenio a la Región Administrativa Especial de Macao.”
- (30) Declaración: “En el momento de adherirse al presente Convenio, si bien el Principado de Andorra dispone de helipuerto y helisuperficies, no cuenta con aeropuertos ni aeródromos.”
- (31) En una nota de fecha 12 de diciembre de 2006, depositada el 20 de diciembre de 2006, el Gobierno de Montenegro notificó al Gobierno del Reino Unido su sucesión con respecto a este Convenio y confirmó que el Convenio continúa en vigor para Montenegro con efecto a partir del 3 de junio de 2006. Véase además la Nota 27 con respecto a Serbia.